



Medellín, jueves 5 de mayo de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.487

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003180	Mayo 03	3	2022070003189	Mayo 04	25
2022070003181	Mayo 03	5	2022070003190	Mayo 04	30
2022070003182	Mayo 03	8	2022070003191	Mayo 04	32
2022070003183	Mayo 03	11	2022070003192	Mayo 04	34
2022070003184	Mayo 04	13	2022070003193	Mayo 04	36
2022070003185	Mayo 04	15	2022070003194	Mayo 04	41
2022070003186	Mayo 04	16	2022070003195	Mayo 04	44
2022070003187	Mayo 04	18	2022070003196	Mayo 04	46
2022070003188	Mayo 04	21	2022070003197	Mayo 04	49

---



Radicado: D 2022070003180

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010173478** del 27 de abril de 2022, la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.032.166**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla, Sede, I.E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santo Domingo, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada, a **partir del 04 de mayo de 2022 y hasta el 3 de agosto de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.032.166**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla, Sede, I.E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santo Domingo, a **partir del 04 de mayo de 2022 y hasta el 3 de agosto de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

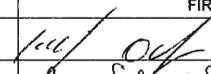
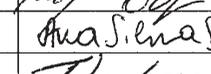
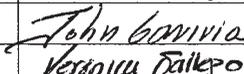
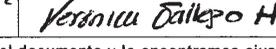
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MARIELA SANTAMARIA GARCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		03/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		03/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003181

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Directivos Docentes, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER019380** del 03 de mayo de 2022, el señor **JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA, solicitó permiso sindical remunerado para los Directivos Docentes que se relacionan a continuación, para el año lectivo 2022, con el fin de pertenecer a la Junta Directiva de la Organización Sindical de la Organización Sindical, para lo cual adjunta el cronograma de actividades y el certificado vigente de Constancia de Registro y Modificación de la Junta Directiva y/o comité ejecutivo de una Organización Sindical.

**FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, vinculada en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Director Rural, del C. E. R. Jesús Anibal Gómez, población mayoritaria, del municipio de Tarso, con el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA.

**JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, de la I. E. Efe Gómez, población mayoritaria, del municipio de Fredonia, con el fin de desempeñarse como Secretario de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir de la notificación y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive. Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, vinculada en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Director Rural, del C. E. R. Jesús Anibal Gómez, población mayoritaria, del municipio de Tarso, **a partir de la notificación y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, de la I. E. Efe Gómez, población mayoritaria, del municipio de Fredonia, **a partir de la notificación y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse como Secretario de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, y al señor **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

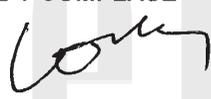
él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito(a).

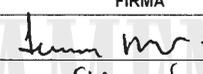
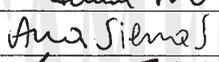
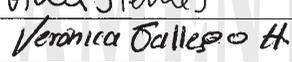
**ARTICULO CUARTO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		03/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		03/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003182

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivos y subdirectivos de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTICULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER018875** del 14 de marzo de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para los docentes que se relacionan a continuación, desde el mes de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2022, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo, para lo cual adjunta el cronograma de actividades de cada integrante y la notificación de confirmación de las Comisiones de trabajo ante el Ministerio del Trabajo.

**EDWIN ABRAHAN VALOYES RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.797.395**, vinculada en Propiedad, Grado 13 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, de la I. E. de María, Sede, Colegio de María - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Ética y de Veeduría en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

**MARTA LIGIA RESTREPO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.556.705**, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, de la I. E. Romeral, Sede, E. R. Pastorcita, población mayoritaria, del municipio de Guarne, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Comisión de Derechos Humanos, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

**NORA MILENA DIAZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.866.152**, vinculada en Propiedad, Grado 2CM del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Comisión de Derechos Humanos, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir de la notificación y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive. Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **EDWIN ABRAHAN VALOYES RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.797.395**, vinculada en Propiedad, Grado 13 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, de la I. E. de María, Sede, Colegio de María - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Yarumal, **a partir de la notificación y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Ética y de Veeduría en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **MARTA LIGIA RESTREPO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.556.705**, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, de la I. E. Romeral, Sede, E. R. Pastorcita, población mayoritaria, del municipio de Guarne, **a partir de la notificación y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Comisión de Derechos Humanos, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **NORA MILENA DIAZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.866.152**, vinculada en Propiedad, Grado 2CM del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir de la notificación y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Comisión de Derechos Humanos, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al señor **EDWIN ABRAHAN VALOYES RENTERIA**, a la señora **MARTA LIGIA RESTREPO ESPINOSA**, y a la señora **NORA MILENA DIAZ OLARTE**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito(a).

**ARTICULO QUINTO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEXTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		03/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		03/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.415.884**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7319**, ID Planta **4851**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.415.884**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7319**, ID Planta **4851**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN**



FVERGARAG

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre el titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a favor del servidor encargado el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergera G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003184

Fecha: 04/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010155102 del 18 de Abril del 2022, la señora **ROSMERY BORJA GRACIANO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.439.704**, Licenciado en Español y Comunicación, Especialista en Ludica Educativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Mutata sede E U Ana Joaquina Osorio, Población Mayoritaria, del municipio de Mutata. **a partir del 12 de junio de 2022**. Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ROSMERY BORJA GRACIANO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.439.704**, Licenciado en Español y Comunicación, Especialista en Ludica Educativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Mutata sede E U Ana Joaquina Osorio, Población Mayoritaria, del municipio de Mutata. **a partir del 12 de junio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Rosmery Borja Graciano**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	02/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	02/04/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	29/04/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana lucia Velasquez A	29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070003185

Fecha: 04/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia en la reunión ordinaria de la Junta Directiva de la **“EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA “METRO DE MEDELLIN LIMITADA”**, a realizarse el día miércoles **04 de mayo de 2022**, a las 11:00 am, en el salón Consejo de Gobierno, piso 12, Alcaldía de Medellín (también se tendrá la opción de conexión virtual), a la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.931.982, Secretaria Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 03/05/22  
Reviso: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control  
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevección del Daño Antijurídico

7205



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días comprendidos entre el **06 y el 24 de mayo del año 2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

- **Proyecto de Ordenanza N° 01 de 2022:** “Por medio de la cual se establece el uso de lengua de señas colombiana en actos públicos oficiales para garantizar el derecho a la información y la comunicación a la comunidad sorda en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Antioquia para sustituir la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo de la Administración Departamental nivel central y descentralizado, a partir del 1° de enero de 2022”.

- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se otorgan facultades al Gobernador del Departamento de Antioquia, para suscribir acciones, capitalizar la sociedad “**ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S**”. (**Savia Salud E.P.S**) y comprometer vigencias futuras ordinarias del departamento de Antioquia

- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se modifica la Ordenanza N° 41 de 2020 - Estatuto de Rentas del departamento de Antioquia”.

- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se crea e institucionaliza el premio de periodismo sobre cambio climático “Ángela Restrepo Moreno”.

- **Proyecto de Ordenanza:** “Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA-”

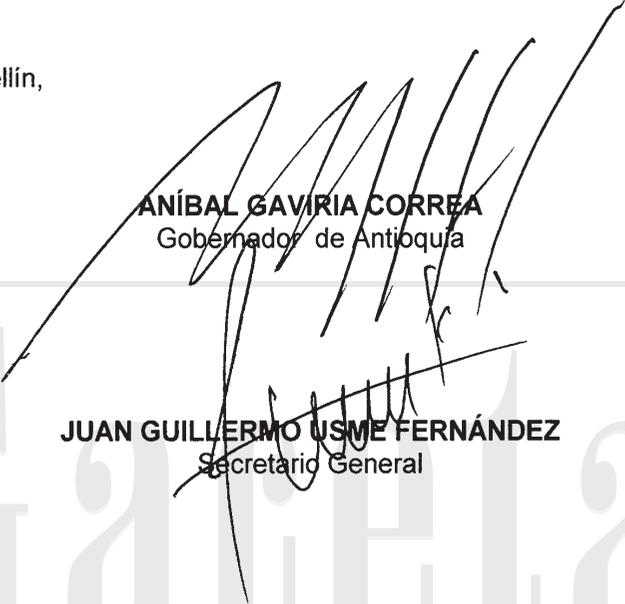
DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

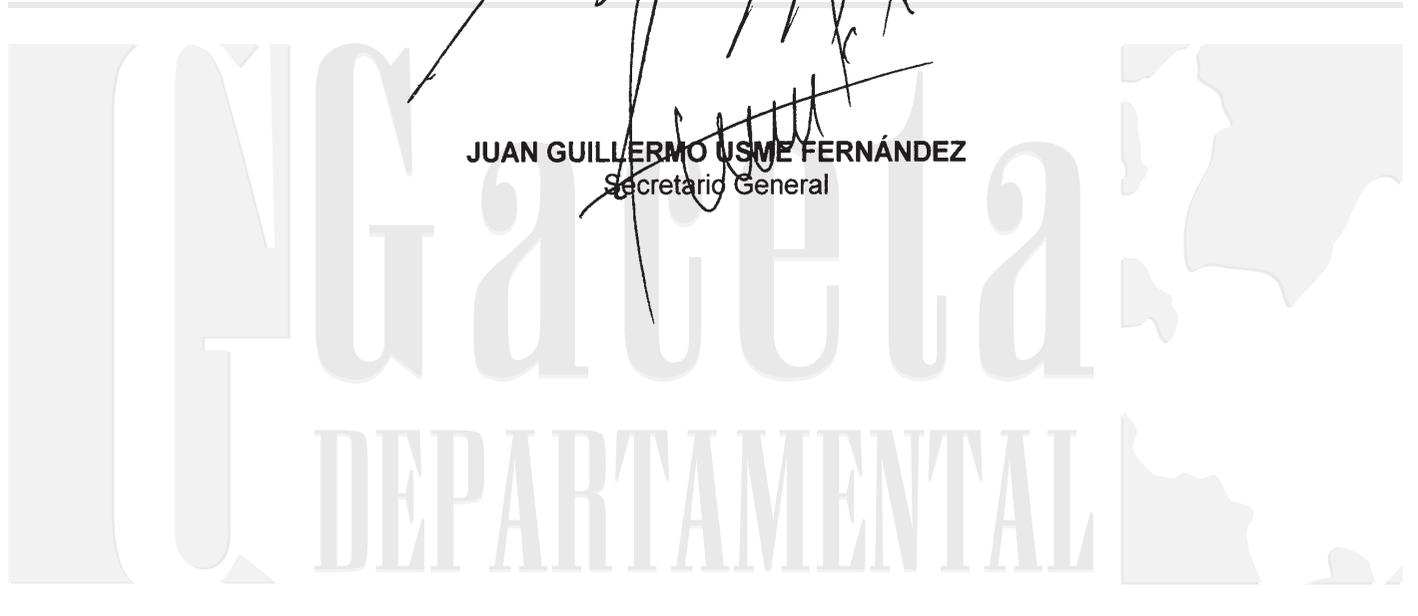
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

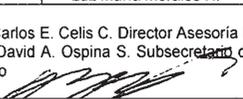
Dado en Medellín,



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control Antijurídico		
Aprobo:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radiando: D 2022070003187

Fecha: 04/05/2022

Eipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

MTABORDAHE

7210

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

empleo en vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO** Código 314, Grado 02, NUC Planta 1014, ID Planta 5681, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03 y publicado el día 18 de abril de 2022 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, se recibió por medio del correo [selecciongobernacion@antioquia.gov.co](mailto:selecciongobernacion@antioquia.gov.co), manifestación de aceptación del empleo por parte de la Servidora **LEIDY CAROLINA MARULANDA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.159.037**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 4322, ID Planta 4871, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACION Y CULTURA CIUDADANA**, quien se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 3137, ID Planta 4896, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **JAIME ALBERTO SILVA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía **71.582.237**; encargo para el cual presentó renuncia

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **LEIDY CAROLINA MARULANDA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.159.037**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 4322, ID Planta 4871, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACION Y CULTURA CIUDADANA**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo, **TÉCNICO OPERATIVO** Código 314, Grado 02, NUC Planta 1014, ID Planta 5681, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar a la Servidora **LEIDY CAROLINA MARULANDA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.159.037**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 3137, ID Planta 4896, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos

MTABORDAHE

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:  Martha Alicia Faborda H. Profesional Universitario	Revisó:  Isabel Cristina Piñeros Contreras Asesora Contralora de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 	Aprobó:  Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó:  Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070003188

Fecha: 04/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Rector de la I.E.R. SAN ANDRÉS del municipio de Girardota, mediante comunicado del 18 de abril de 2022 solicita a la Secretaría de Educación *“El traslado de la plaza de docente de la sede ER La Matica para la sede ER Mercedes Abrego, ambas sedes anexas a la I.E.R. San Andrés del municipio de Girardota en la modalidad Escuela Nueva, lo anterior debido a la falta de alumnos en la sede ER La Matica donde labora la docente **Herika Lucía Álvarez Giraldo**, identificada con cédula de ciudadanía 1.048.015.121 de Urrao; y que se requiere en la sede ER Mercedes Abrego donde a la fecha tenemos matriculados 44 alumnos en el SIMAT”*

Revisado el reporte de matrícula del establecimiento educativo I.E.R EL TABLAZO, sede I.E.R EL TABLAZO del municipio de **Barbosa**, con corte al 18 de abril de 2022 se requiere una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria; Verificada la Estructura y Planta de Cargo en el Sistema de Información Humano del municipio de Santa Rosa de Osos en la IER MONSEÑOR MIGUEL ANGEL sede EUFANIA ARANGO en el nivel de Básica Primaria sobra una plaza docente, la cual será trasladada al municipio de Barbosa para la I.E.R EL TABLAZO, sede I.E.R EL TABLAZO en el mismo nivel educativo.

Por necesidad del Servicio Educativo en la I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE del municipio del Carmen de Viboral se requiere un (1) docente para la atención de un grupo de estudiantes en el nivel de Preescolar, en consecuencia al aumento de matrícula registrado en el sistema integrado de matrícula *“SIMAT”*. La docente **ANDREA VELASQUEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.924.867**, Licenciada en Educación Especial, cuenta con la idoneidad para atender el servicio educativo antes mencionado.

En atención a que, en la I.E.SALINAS, sede COLEGIO SALINAS del Municipio de Caldas, se requiere, para garantizar los derechos a la Educación, asignar una plaza y docente en el área de Educación Física Recreación y Deportes, dado al aumento de matrícula, registrado en el sistema integrado de matrícula *“SIMAT”*. El docente **SANTIAGO AGUIRRE GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.924.867**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes cuenta con la idoneidad para atender el servicio educativo antes mencionado.

Por lo expuesto anteriormente las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de realizar los traslados de los siguientes docentes:

- **HERIKA LUCIA ALVAREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.048.015.121, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. SAN ANDRES, sede ER MERCEDES ABREGO del municipio de GIRARDOTA.

- **ANDREA VELASQUEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.924.867, LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL, vinculada en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria para la I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE del municipio de Carmen de Viboral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**-SANTIAGO AGUIRRE GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.830.132, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deporte para la I.E. SALINAS, sede COLEGIO SALINAS del municipio de CALDAS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GIRARDOTA	IER SAN ANDRES SEDE ER MATICA	BÁSICA PRIMARIA TODAS
SANTA ROSA DE OSOS	IER MOSEÑOR MIGUEL ANGEL SEDE EUFANIA ARANGO	BÁSICA PRIMARIA TODAS
MACEO	I.E.R. LA FLORESTA SEDE I.E.R. LA FLORESTA	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas docentes oficiales trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GIRARDOTA	IER SAN ANDRES SEDE ER MERCEDES ABREGO	BÁSICA PRIMARIA TODAS
BARBOSA	I.E.R. EL TABLAZO SEDE I.E.R EL TABLAZO	BÁSICA PRIMARIA TODAS
CALDAS	I.E. SALINAS SEDE COLEGIOS SALINAS	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **HERIKA LUCIA ALVAREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.015.121**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. SAN ANDRES, sede ER MERCEDES ABREGO del municipio de GIRARDOTA, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, modalidad Escuela Nueva en la I.E.R. SAN ANDRES, sede E.R. LA MATICA, del municipio de GIRARDOTA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANDREA VELASQUEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.924.867**, Licenciada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

en Educación Especial, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado en el escalafón 2BM, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar para la IER CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede IER CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, del municipio **EL CARMEN DE VIBORAL**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I.E. R. HORIZONTES del municipio de **SOPETRÁN**.

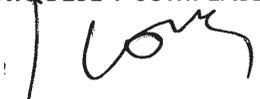
**ARTICULO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **SANTIAGO AGUIRRE GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.830.132**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media para la I.E.SALINAS, sede COLEGIO SALINAS- SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Secundaria y Media, área Educación Física, Recreación y Deportes del municipio de **CALDAS**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en la I.E. OLAYA, sed I.E. OLAYA, del municipio de **OLAYA**.

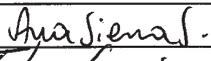
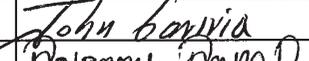
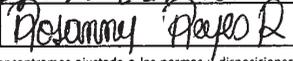
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/05/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- contratista		02/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003189

Fecha: 04/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN VICENTE FERRER** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT, se halló la necesidad de trasladar una plaza docente para la I.E.R. SANTA RITA sede I.E.R. SANTA RITA en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales ocupada por la docente **CLAUDIA PATRICIA MARÍN VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.855.825.

Verificada la Estructura y Planta docente en el Sistema de Información Humano, se evidencia una plaza sobrante en la I.E. SANTA RITA sede C.E.R. SAN NICOLAS en el área de Ciencias Naturales-Educación Ambiental, en el nivel de Básica Secundaria y Media, se requiere convertir al área de Matemáticas para la implementación de modelo Flexible Postprimaria/ Media Rural en la Institución Educativa antes mencionada.

Revisada la estructura de los establecimientos educativos del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de realizar los movimientos internos que se describen a continuación:

- **CLAUDIA PATRICIA MARIN VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.855.825, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la I.E.R. SANTA RITA, sede I.E.R. SANTA RITA, del municipio de SAN VICENTE FERRER, por aumento de matrícula registrado en el Sistema Integrado de Información "SIMAT" 2022 y mediante acta de Reunión de la Reorganización del 06 de Septiembre del 2021.

- **DORIS MARCELA LOPEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.856.993**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas, para la I.E.R. SANTA RITA, sede C.E.R. SAN NICOLAS del municipio de SAN VICENTE FERRER, nueva plaza vacante, para la implementación del Modelo Flexible Postprimaria/Media Rural.

- **YOLIMA CARDONA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.276**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA MAGDALENA, sede C.E.R. MONTEGRANDE, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de **DORIS MARCELA LOPEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.856.993, quien pasa a otro establecimiento educativo.

- **FRANCISCO ADOLFO PUERTA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.095.127**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. SANTA RITA, sede C.E.R. EL CORAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de la señora **YOLIMA CARDENAS BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.276**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En consecuencia de lo expuesto anteriormente, se hace necesario convertir la plaza docente que ocupaba el señor **FRANCISCO ADOLFO PUERTA CARDENAS**, en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

nivel de Básica Secundaria y Media- área Humanidades Lengua Castellana de la I.E.R. SANTA RITA, sede I.E.R.OVEJAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER, para el área de Matemáticas, en el mismo establecimiento educativo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SAN VICENTE FERRER, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN VICENTE FERRER	I.E. R. SANTA RITA SEDE C.E.R. SAN NICOLAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza docente Trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN VICENTE FERRER:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN VICENTE FERRER	I.E. R. SANTA RITA SEDE I.E.R. SANTA RITA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES

**ARTÍCULO TERCERO:** Convertir las plazas docentes oficiales del Municipio de SAN VICENTE FERRER, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN VICENTE FERRER	I.E. R. SANTA RITA- SEDE C.E.R. SAN NICOLAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES – EDUCACIÓN AMBIENTAL POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL
		BASICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL
SAN VICENTE FERRER	I.E. R. SANTA RITA SEDE I.E.R. OVEJAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
		BASICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMÁTICAS

**ARTÍCULO CUARTO:** Las plazas docentes Convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de SAN VICENTE FERRER:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN VICENTE FERRER	I.E. R. SANTA RITA- SEDE C.E.R. SAN NICOLAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS POSTPRIMARIA /MEDIA RURAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

SAN VICENTE FERRER	I.E. R. SANTA RITA SEDE I.E.R. OVEJAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMÁTICAS
-----------------------	---	---

**ARTÍCULO QUINTO :** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA PATRICIA MARIN VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.855.825**, Licenciada en Ciencias Sociales vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la I.E.R. SANTA RITA, sede I.E.R. SANTA RITA, del municipio de SAN VICENTE FERRER, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales en la I.E.R. SANTA RITA, sede C.E.R. SAN NICOLAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER.

**ARTÍCULO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DORIS MARCELA LOPEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.856.993**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Modelo Flexible Postprimaria / Media Rural para la I.E.R.SANTA RITA, sede C.E.R. SAN NICOLAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. LA MAGDALENA, sede C.E.R.MONTEGRANDE, del municipio de SAN VICENTE FERRER.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YOLIMA CARDONA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.459.276**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. LA MAGDALENA, sede C.E.R.MONTEGRANDE, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de la señora **DORIS MARCELA LOPEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.856.993**, quien paso a otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva. La señora Cardona Bedoya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. SANTA RITA, sede C.E.R. EL CORAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FRANCISCO ADOLFO PUERTA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.095.127**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la I.E.R. SANTA RITA, sede C.E.R. EL CORAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de la señora **YOLIMA CARDONA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.459.276**, quien paso a otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva. El señor Puerta Cárdenas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en la I.E.R. SANTA RITA, sede I.E.R. OVEJAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

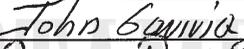
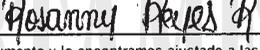
**ARTICULO NOVENO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DECIMO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/05/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdoriguez Profesional- contratista		02/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003190

Fecha: 04/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE  
UN ACTO ADMINISTRATIVO."

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070002710** del 7 de Abril de 2022, se trasladó una plaza docente de Básica primaria, de la I.E PIO XII, sede E.U GABRIELA GONZÁLEZ DE MÚNERA, del municipio de San Pedro de los Milagros, la cual quedó asignada en Básica primaria, en la I.E.R BENILDA VALENCIA, sede I.E.R BENILDA VALENCIA, del municipio de DONMATÍAS.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **YAQUELINE HIGUITA SÉPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.266.885**, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2ª, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica primaria, para la I.E.R BENILDA VALENCIA, sede I.E.R BENILDA VALENCIA, del municipio de Donmatías.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió error en la escritura del nombre de la docente trasladada, se hace necesario aclararlo parcialmente, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **YAQUELIN HIGUITA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.266.885**, Licenciada en Etnoeducación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica primaria, para la I.E.R BENILDA VALENCIA, sede I.E.R BENILDA VALENCIA, del municipio de Donmatías.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070002710 del 7 de Abril de 2022 en el artículo Tercero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **YAQUELIN HIGUITA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.266.885**, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica primaria, para la I.E.R BENILDA VALENCIA, sede I.E.R BENILDA VALENCIA, del municipio de Donmatías, de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **YAQUELIN HIGUITA SEPÚLVEDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	01/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	2/5/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	William Ocampo	2/5/2022
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica A Zapata	29/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003191

Fecha: 04/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante acta de concejo académico # 2, de 7 de abril de 2022 de la I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE del Municipio de San Roque, se requiere la conversión de la plaza docente sobrante, en el nivel de básica secundaria, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas de la I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL; para la **I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL**, en nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, una vez analizada la matrícula del año 2022 registrada en el SIMAT.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS
			BÁSICA PRIMARIA TODAS LAS AREAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS LAS AREAS

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	02/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	03/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	29/04/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista	Juan Mauricio Gómez	29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2022070003192

Fecha: 04/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante Decreto departamental 2022070002406 del 28/03/2022 se nombró en periodo de prueba al docente JHON JAIRO MONTES MONTES para el Centro Educativo rural Betania sede Centro Educativo Rural San Emignio, la plaza donde fue nombrado no se encontraba vacante por lo tanto se hace necesario trasladar al docente a una plaza nueva.

Analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2022, perteneciente a la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Cañaveral del municipio de Remedios, se evidenció la disminución en la matrícula en el nivel de Básica Primaria, por lo que se hace necesario trasladar la plaza para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Centro Educativo Rural San Miguel del municipio de San Pedro de Urabá, por el aumento de matrícula en el nivel de Básica Primaria, por lo que se hace necesario realizar ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza mayoritaria docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	I. E. IGNACIO YEPES YEPES	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAÑAVERALEJO	PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el Artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en **Posconflicto** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL	PRIMARIA Posconflicto

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente: **JHON JAIRO MONTES MONTES** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.462.276** vinculado en periodo de prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño sede Centro Educativo Rural San Miguel del municipio de San Pedro de Urabá, viene como docente del Centro Educativo Rural Betania sede Centro Educativo Rural San Emigdio del Municipio de San Pedro de Urabá.

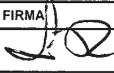
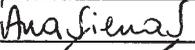
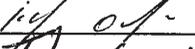
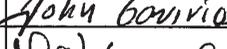
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		29/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		03/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		27/04/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez. P.U		26/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003193

Fecha: 04/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

La Resolución No. 2021060083435 del 23/07/2021, **Artículo 1°**, modifica parcialmente la resolución 135423 del 11/12/2014, en el sentido de habilitar doble jornada en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá** – (código DANE 105030000010) y realizar cierre temporal a la Escuela Urbana María Auxiliadora (código DANE 105030000206) del municipio de Amagá del Departamento de Antioquia. Así mismo, el párrafo único establece que el cierre temporal a la Escuela Urbana María Auxiliadora del municipio de Amagá, permanece mientras persista el daño en su infraestructura.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se cierra temporalmente la Escuela Urbana María Auxiliadora, sede de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a esta sede y la incorporación a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	Preescolar	43.708.897	Didnalda Andrea Osorio Bermúdez
	Preescolar	43.710.335	Biviana Patricia Osorio Villa
	Primaria	32.256.460	Claudia patricia Arango Betancur
	Primaria	1.033.337.730	Leidy Yulieth Morales Gaviria
	Primaria	43.709.464	Lina Girlesa Ramirez Zapata
	Primaria	43.708.041	Martha Cecilia Muriel Urrego
	Primaria	8.060.845	Victor Alfonso Ossa Salazar
	Primaria	26.323.681	Jady Yocasta Leudo Maturana
	Primaria	43.707.719	Estrella Enid Montoya Usma
	Primaria	98.479.452	Daniel de Jesús Granados Rivera
	Primaria	98.604.188	Juan David León Cano
	Primaria	42.925.263	Gloria Patricia Villegas Villegas

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **AMAGÁ** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGÁ	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	43.708.897	PREESCOLAR
			43.710.335	PREESCOLAR
			32.256.460	PRIMARIA
			1.033.337.730	PRIMARIA
			43.709.464	PRIMARIA
			43.708.041	PRIMARIA
			8.060.845	PRIMARIA
			26.323.681	PRIMARIA
			43.707.719	PRIMARIA
			98.479.452	PRIMARIA
			98.604.188	PRIMARIA
			42.925.263	PRIMARIA

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de AMAGÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGÁ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI	43.708.897	PREESCOLAR
			43.710.335	PREESCOLAR
			32.256.460	PRIMARIA
			1.033.337.730	PRIMARIA
			43.709.464	PRIMARIA
			43.708.041	PRIMARIA
			8.060.845	PRIMARIA
			26.323.681	PRIMARIA
			43.707.719	PRIMARIA
			98.479.452	PRIMARIA
			98.604.188	PRIMARIA
			42.925.263	PRIMARIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Didalda Andrea Osorio Bermúdez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.708.897**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como docente de aula nivel Preescolar, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula, nivel Preescolar, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

**ARTÍCULO CUARTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Biviana Patricia Osorio Villa**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.710.335**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1B, como Docente de aula nivel Preescolar, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula, nivel Preescolar, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

**ARTÍCULO QUINTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Claudia Patricia Arango Betancur**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.256.460**, Licenciada en Educación Infantil Énfasis Lenguaje, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

**ARTÍCULO SEXTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Leidy Yulieth Morales Gaviria**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.337.730**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como Docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Lina Girlesa Ramírez Zapata**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.709.464**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2CE, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Martha Cecilia Muriel Urrego**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.708.041**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

**ARTÍCULO NOVENO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Víctor Alfonso Ossa Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.060.845**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Jady Yocasta Leudo Maturana**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.323.681**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Estrella Enid Montoya Usma**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.707.719**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1B, como Docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Daniel de Jesús Granados Rivera**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.479.452**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Juan David León Cano**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.604.188**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como Docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Gloria Patricia Villegas Villegas**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.925.263**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2DE, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

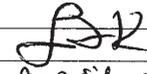
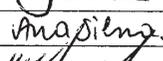
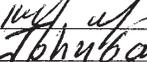
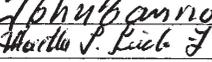
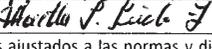
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		29/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		29/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		03/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		29/04/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		29/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003194

Fecha: 04/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Bellavista del municipio de Betania, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria, requiriendo que le sea asignada otra plaza docente de este nivel, con el fin de subsanar el déficit que actualmente se presenta en esta sede en nivel Básica Primaria.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 25 de abril de 2022, se evidencia que la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural La Fe, del municipio de Betania, no registra alumnos matriculados en nivel Básica Secundaria, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, ocupada actualmente por la docente María Elena Acevedo Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.739.469.

En razón de lo expresado, se hace necesario convertir la plaza de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, adscrita a la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural La Fe, a nivel Básica Primaria y trasladarla para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Bellavista; igualmente, se requiere la reubicación de la docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva **MARIA ELENA ACEVEDO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.739.469**, en la plaza a trasladar a la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Bellavista.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir en el municipio de BETANIA la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FE	BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA
			BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de BETANIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA	BÁSICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MARIA ELENA ACEVEDO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.739.469**, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa del Citará, sede Institución Educativa Rural Bellavista, plaza mayoritaria, del municipio de Betania. La educadora Maria Elena Acevedo Muñoz viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Perla del citará, sede Institución Educativa Rural La Fe, del municipio de Betania.

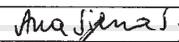
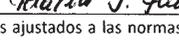
**ARTICULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		01/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		02/05/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		02/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003195

Fecha: 04/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE  
UN ACTO ADMINISTRATIVO."**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070002783** del 18 de Abril de 2022, se convirtió y trasladó una plaza docente de Básica primaria a básica secundaria modelo postprimaria en el área de ciencias Naturales y educación Ambiental, de la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R San José de Ahumada, del municipio de Santa Rosa de Osos, para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R Nicolás Ruiz del municipio de Santa Rosa de Osos en el nivel de básica secundaria modelo postprimaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

En el mismo acto administrativo se Reubicó a la señora **SANDRA MELINA LÓPEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.422.477**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica secundaria, modelo postprimaria en el área de Ciencias naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R Nicolás Ruiz plaza mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos. La educadora Sandra Melina López Ramírez, viene como docente de aula, nivel de básica primaria de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede C.E.R Miguel Ángel Builes, del municipio de Yarumal.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió error en el municipio al cual pertenece la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede C.E.R Miguel Ángel Builes, donde venía laborando la docente Sandra Melina López Ramírez, se hace necesario aclararlo parcialmente en el sentido de indicar que se Reubicó a la señora **SANDRA MELINA LÓPEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.422.477**, Licenciada en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica secundaria, modelo postprimaria en el área de Ciencias naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R Nicolás Ruiz plaza mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos. La educadora Sandra Melina López Ramírez, viene como docente de aula, nivel de básica primaria de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede C.E.R Miguel Ángel Builes, del municipio de DONMATIAS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070002783 del 18 de Abril de 2022, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que se Reubicó a la señora **SANDRA MELINA LÓPEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.422.477, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica secundaria, modelo postprimaria en el área de Ciencias naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R Nicolás Ruiz plaza mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos. La educadora Sandra Melina López Ramírez, viene como docente de aula, nivel de básica primaria de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede C.E.R Miguel Ángel Builes, del municipio de **DONMATIAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **SANDRA MELINA LÓPEZ RAMÍREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	2/5/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	William Ocampo	2/05/2022
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica Zapata	29/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBIERNO

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de YARUMAL, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Yarumal, se identificó que, en La Institución Educativa San Luis, sede I.E.R El Rosario, se requiere una (1) plaza docente de nivel básica secundaria modelo postprimaria en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa San Luis, sede I.E.R El Rosario, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Primaria, ocupada por el educador **ELKIN GERMAN GARCÍA ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.557.718**; quien por disminución de la matrícula está sobrando, por lo tanto, es procedente trasladar y convertir la plaza docente para La Institución Educativa San Luis, sede I.E.R El Rosario en el nivel de básica secundaria, modelo postprimaria en el área de Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente el secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	I.E.R EL ROSARIO	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/MODELO POSTPRIMARIA/MATEMATICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	I.E.R EL ROSARIO	BÁSICA SECUNDARIA/MODELO POSTPRIMARIA/MATEMATICAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **ELKIN GERMAN GARCÍA ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.557.718**, Licenciado en Educación básica con énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de Matemáticas, para La Institución educativa San Luis, sede I.E.R El Rosario, plaza mayoritaria, del municipio de Yarumal. El educador Elkin German García Robles, viene como docente de aula, nivel de básica primaria de la Institución Educativa San Luis, sede I.E.R El Rosario, del municipio de Yarumal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador **ELKIN GERMAN GARCÍA ROBLES** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Siemsa	02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	2/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	William Ocampo	2/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica A Zapata	29/04/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Guadalupe**, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de **Briceño**, se identificó que en el Centro Educativo Rural Morrón, sede Orejón, se requiere una (1) plaza docente del nivel de Básica

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones" secundaria, modelo postprimaria en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Luis López de Mesa, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica secundaria en el área de Matemáticas ocupada por el docente **Carlos Antonio Madrigal Ortiz**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.311.050** quien fue trasladado para otro municipio, por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Morrón, sede Orejón, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente del nivel de Básica secundaria, modelo postprimaria en el área de Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar, la plaza docente oficial que se describe a continuación del municipio de **GUADALUPE**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **BRICEÑO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BRICEÑO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN	OREJÓN	BÁSICA SECUNDARIA MODELO POSTPRIMARIA/MATEMÁTICAS

**ARTICULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	02/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	2/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>William Ocampo</i>	2/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Zapata</i>	29/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernandez Pardo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---